

3743-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón MONTES DE ORO, provincia PUNTARENAS, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

DISTRITO MIRAMAR

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603850700	JOSE FRANCISCO BENAVIDES PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601470939	MARIA DE LOS ANGELES ARIAS ULATE	SECRETARIO PROPIETARIO
602420193	JOSE ALFARO RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
108740491	YESENIA VILLALOBOS LEITON	PRESIDENTE SUPLENTE
604400040	ALVARO JOSUE AGUILAR CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
603990761	MIGUEL ALEJANDRO SALAS LEDEZMA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206980869	WENDOLINE HIDALGO QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO LA UNION**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
602460223	ALEXANDRA CUBERO ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603680370	DANIEL MARIN UGALDE	SECRETARIO PROPIETARIO
603920545	PRISCILLA GRACIELA PEREZ MESEN	TESORERO PROPIETARIO
603980472	EVA MARIA MOLINA FONSECA	SECRETARIO SUPLENTE
602340765	PEDRO TREJOS SOLIS	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Graciano Sibaja Benavides, cédula de identidad n.º 601280589, en el puesto de presidencia suplente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidos Podemos, debido a que se encuentra con designación en la presidencia suplente y delegación territorial propietaria de la asamblea cantonal de Montes de Oro, celebrada en fecha once de agosto del año dos mil dieciocho y cuyos nombramientos fueron acreditados por auto n.º 159-DRPP-2018, dictado por esta misma dependencia a las ocho horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Para su debida subsanación, se debe aportar carta de renuncia -con el respectivo recibido del partido Unidos Podemos - de Sibaja Benavides a los puestos aludidos con la agrupación política de cita, o en su defecto, el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, tendrá que remitir una certificación de resultados en la cual se designe a la persona que en derecho corresponda.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Yanory María Pérez Mesén, cédula de identidad n.º 604030543, en la fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido mediante el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que actualmente se encuentra con inscripción en el distrito electoral Miramar, perteneciente al distrito administrativo del mismo nombre, cantón Montes de Oro, provincia Puntarenas. Por lo

expuesto, con la finalidad de atender lo acá prevenido, el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, tendrá que remitir una certificación de resultados en la cual se designe a la persona que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, **se encuentran pendientes los puestos de presidencia suplente y fiscalía propietaria**, nombramientos que deberán cumplir con el **principio de paridad** preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral**, de conformidad con el criterio jurisprudencial y directriz de la Dirección Electoral, de recién cita.

DISTRITO SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601760219	GERARDO BERMUDEZ CARBALLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
117240743	EMILY PRISCILA SEGURA PALMA	SECRETARIO PROPIETARIO
603320991	RAMON EDUARDO MIRANDA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
208060755	JOSE ESTEBAN MENDEZ GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
603780821	FRANCINY MARIA QUESADA ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
604540413	ERICK JOSE MIRANDA MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501280597	MARIA DEL CARMEN ARGUEDAS ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito La Unión, cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la

resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19191, 18279, 20477, 20481, 20484)-2021